SECRETARÍA GENERAL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional
Gobierno de la República

FOLIO CUARENTA Y OCHO 48
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

RESOLUCIÓN No. 004-SG-2022

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

VISTO: Para resolver el Reclamo Administrativo denominado como: *"SE PRESENTA RECLAMO ADMINISTRATIVO DIRIGIDO A LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION INTERNACIONAL,A FIN DE QUE SE HAGA EFECTIVO EL AJUSTE SALARIAL ADEUDADO A MI REPRESENTADA LA CIUDADANA JESSICA DALILA ARDON MENDOZA , POR CONCEPTO DE HOMOLOGACION Y NIVELACION SALARIAL QUE LE CORRESPONDEN DESDE EL AÑO 2013, LA CANTIDAD DE L.18,000.00 EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PUESTOS Y SALARIOS DE ESTA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES (ACUERDO N° 115-SRH-2013) Y SOBRE DICHO MONTO, INCORPORAR LOS AUMENTOS GENERALES DECRETADOS POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DESDE ESA FECHA.- SE HAGA EFECTIVO EL PAGO DEL AJUSTE SALARIAL QUE POR CONCEPTO DE INFLACION ANUAL SE ADEUDA, A MI PODERDANTE DESDE EL AÑO 2013 HASTA LA FECHA.- RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD LABORAL DESDE EL 01 DE AGOSTO DEL 2011 Y EN CONSECUENCIA SE REALICE EL AJUSTE DE VACACIONES Y QUINQUENIOS QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO A LA FECHA DE INICIO DE SU RELACION LABORAL.-QUE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES PROCEDA REALIZAR LAS GESTIONES PERTINENTES ANTE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL PARA MATERIALIZAR EL RECONOCIMIENTO DE LA ANTIGÜEDAD LABORAL ANTES DICHA.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PODER."* presentado en fecha siete (07) de septiembre del dos mil veintiuno (2021), por el Abogado **MARVIN JOSUÉ SORIANO GARCÍA**, quien actúa en su condición de apoderado legal de la servidora pública **JESSICA DALILA ARDON MENDOZA.- CONSIDERANDO UNO (01):** Que de conformidad al artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se procedió a solicitar a los órganos consultivos y de apoyo de ésta Secretaria de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, los informes y dictámenes de Ley respectivos, dándose traslado de las diligencias a la Subgerencia de Recursos Humanos y a la Dirección General de Servicios Legales.- **CONSIDERANDO DOS (02):** Que el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable. **CONSIDERANDO TRES (03):** Que mediante Auto de fecha dieciséis (16) de septiembre del dos mil veintiuno (2021), se dió traslado de las diligencias a la Subgerencia de Recursos Humanos, de esta Secretaría de Estado, para la emisión del Informe Técnico respectivo, órgano del cual emanó informe técnico y del cual se desprende en extracto la siguiente información: que el cual en su parte conducente señala que la servidora pública, **JESSICA DALILA ARDON MENDOZA**, sobre la situación laboral de la servidora pública Ardón Mendoza, indica que la reclamante, ingresó a ésta Secretaría de Estado, bajo la modalidad de Contrato de Servicios Profesionales, en fecha uno (01) de agosto del año dos mil once (2011), hasta el treinta y uno (31) de agosto del dos mil trece (2013), con un salario mensual de ocho mil lempiras exactos (L8,000.00); Que mediante Acuerdo No.346-SRH-2013 de fecha catorce (14) de noviembre del dos mil trece (2013), se nombró a la servidora pública **ARDON MENDOZA,** en el cargo de "Oficial de Autenticas", ubicado en el programa 11, subprograma 00, actividad 003, versión 01, grupo 002,nivel 005, numero de puesto 11980, puesto acogido bajo el régimen de Servicio Civil, con un salario mensual de once mil (L. 11,000.00) lempiras exactos, desde el dos (02) de septiembre del dos mil trece (2013); Que de acuerdo al Expediente de Personal, la señora Jessica Dalila Ardón Mendoza NO forma parte del Escalafón Diplomático y Consular de Honduras; **CONSIDERANDO CUATRO (04):** Finalmente, La Subgerencia de Recursos Humanos considera en SUS CONCLUSIONES textualmente lo siguiente: "a) De acuerdo a la estructura del cargo de la servidora pública **JESSICA DALILA ARDON M ENDOZA**, como Oficial de Auténticas, ubicado en el grupo 002 nivel 005 y de conformidad a la Tabla de Equivalencias de Puestos y Salarios de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, al grupo 01 nivel 002 corresponde un salario de dieciocho mil lempiras exactos (L.18,000.00), con efectividad desde el dos (02) de Septiembre del dos mil trece (2013); b) Con respecto al reconocimiento de la antigüedad de los Servidores Públicos, ésta Subgerencia se abstiene de manifestarse sobre dicha petición en virtud que la instancia correspondiente para emitir un pronunciamiento es la Dirección General de Servicio Civil; en ese

SECRETARÍA GENERAL

contiguo a la
Corte Suprema de Justicia (CSJ),
Honduras.
(504) 2236-0200/0300

CUARENTA Y NUEVE 49

sentido y con base al Artículo ochenta y cinco (85), numeral siete (07), del Reglamento Interno de Organización y de Funcionamiento de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, ésta Subgerencia de Recursos Humanos, considera parcialmente procedente la petición de los Reclamantes"; **CONSIDERANDO CINCO (05):** Que mediante Auto de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), se dió traslado a la Dirección General de Servicios Legales, órgano que emitió el Dictamen Legal N° 0019-DGSL-2021 de fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) y de conformidad al análisis jurídico se desprenden los fundamentos siguientes: **1.-** Que el Artículo 65, Reformado, de la Ley de Servicio Diplomático y Consular de Honduras dice: "Todos los funcionarios y Servidores Públicos del Servicio Interno y Servicio Externo, devengan un sueldo que se determine en consideración al cargo, rango o nivel que ostenten, según sea el caso, para lo cual se establece la tabla de equivalencias"; **2.-** Que el Artículo 66 de la ley del Servicio Diplomático y Consular de Honduras determina lo siguiente: "El Sueldo de los Funcionarios Públicos y Servidores Públicos del Servicio Diplomático y Consular, sea que se desempeñen en el Servicio Interno o en el Servicio Exterior, estará determinado en el manual de puestos y salarios de la Secretaría"; **3.-** De conformidad al Artículo 58 de la Ley de Servicio Civil establece que: "Las disposiciones de esta Ley son de orden público y, en consecuencia, su observancia es obligatoria"; **4.-** Que el Artículo 4 del Manual de Puestos y Salarios de la Secretaria de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional establece: "Los sueldos de los servidores públicos que se desempeñan en el Servicio Interno, que no son parte del Servicio Diplomático y Consular de Carrera, determinan con base al sistema de clasificación de cargos establecidos en el Régimen de Servicio Civil, el cual consta de cuatro grupos ocupacionales, Directivos, Ejecutivos, Técnicos y Operativo"; por consiguiente la Dirección General de Servicios Legales, **CONSIDERANDO SEIS (06):** Que mediante Auto de fecha diecinueve (19) de octubre del dos mil veintiuno, previo a emitir Resolución Administrativa, se remitieron nuevamente las diligencias del reclamo administrativo del caso que nos ocupa a la Subgerencia de Recursos Humanos, para que se pronunciara, específicamente sobre la petición de la reclamante en cuanto a los aumentos generales decretados por el gobierno de la República y sobre los Quinquenios que pudieren corresponderle a la reclamante; **CONSIDERANDO SIETE (07):** Que en fecha quince (15) de noviembre del dos mil veintiuno (2021) el Abogado **JORGE RAMON MURILLO ZUNIGA** presentó escrito de Personamiento, acompañando Poder, específicamente, Copia Fotostática de Testimonio de Escritura Pública N° ciento sesenta y uno (161) de Poder Especial de Representación Procesal y Gestiones Administrativas, el cual fué debidamente cotejado con su original, con el cual la servidora pública, Jessica Dalila Ardón Mendoza, confiere poder en el Abogado **MURILLO ZUNIGA**, quien en lo sucesivo actúa, en su condición de apoderado legal de la servidora pública **JESSICA DALILA ARDON MENDOZA.- DICTAMINA:** que en cuanto a lo solicitado por la ciudadana: **JESSICA DALILA ARDON MENDOZA** a través de su apoderado legal, el Abogado Marvin Josué Soriano García dicho reclamo es **PARCIALMENTE PROCEDENTE: I) PROCEDENTE** en cuanto a la nivelación salarial, la cual deberá aplicarse de conformidad al grupo Ocupacional Técnico Administrativo I, tal como está plasmado en la tabla, ya que la servidora pública al momento de la vigencia de dicho manual devengaba un salario de once mil lempiras (L. 11,000.00) debiéndose realizar los reajustes a dieciocho mil lempiras (L. 18,000.00); **II) PROCEDENTE,** lo solicitado en relación al índice inflacionario, mismo que es aplicable, un año posterior a la vigencia del Manual de Puestos y Salarios, conforme, Articulo 11 del mismo; **III) IMPROCEDENTE:** en relación a la petición sobre derecho de antigüedad, en virtud que el mismo se realiza a través de la Subgerencia de Recursos Humanos en conjunto con la Dirección General de Servicio Civil; **IV) PROCEDENTE,** en cuanto a lo solicitado en relación al pago complementario de las vacaciones a partir del dos (02) de septiembre del dos mil trece (2013); **V)** En lo relativo al pago de quinquenios y a la aplicación de los aumentos salariales autorizados por el Gobierno, ésa Direccion General de Servicios Legales, se abstiene de emitir pronunciamiento, en virtud de no contar con los insumos necesarios para hacerlo, ya que la Subgerencia de Recursos Humanos en su Informe Técnico-Jurídico, no se pronunció sobre esa, y otras peticiones planteadas por la servidora pública, **JESSICA DALILA ARDON MENDOZA.- POR TANTO: La Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional** en pleno uso de las facultades que está investida, conforme a las consideraciones de derecho anteriormente expuestas y en aplicación de los artículos 1, 80, 129, 128 numeral 3), 256, 257 y 321 de la Constitución de la República; Artículos 1,7, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 19, 25, 54, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 2, 57, 58 y 59 de la Ley de Servicio Civil; Artículos 1, 64 y 65 de la Ley del

SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION INTERNACIONAL

Servicio Diplomático y Consular; Artículo 4 y 9 del Manual de Puestos y Salarios; Artículo 27 numerales 7 y 8 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; **RESUELVE:** Declarar **PARCIALMENTE PROCEDENTE** el Reclamo Administrativo a favor de la servidora pública **JESSICA DALILA ARDON MENDOZA; PRIMERO**: Declarar **PROCEDENTE** la nivelación salarial de conformidad a la Tabla de Equivalencias del Manual de Puestos y Salarios de esta Secretaría de Estado, la cual deberá aplicarse de acuerdo al grupo ocupacional de Operativo, A partir del catorce (14) de noviembre del dos mil trece (2013), según Acuerdo de Nombramiento No.346-SRH-2013, ya que la ciudadana devengaba un salario inferior al establecido en la referida Tabla. **SEGUNDO:** Declarar **PROCEDENTE**, lo solicitado en relación al índice inflacionario, mismo que es aplicable, conforme, al Artículo once (11) del manual de puestos y salarios, una vez efectuada la actualización de los índices inflacionarios y la disponibilidad presupuestaria de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, Artículo 107 de la Ley del Servicio Diplomático y Consular. **TERCERO:** Declarar **IMPROCEDENTE**, la solicitud sobre derecho de antigüedad, en virtud que el mismo se realiza a través de la Subgerencia de Recursos Humanos en conjunto con la Dirección General de Servicio Civil.-**CUARTO:** Declarar **PROCEDENTE**, lo solicitado en relación al pago complementario de las vacaciones a partir del dos (02) de septiembre del dos mil trece (2013); ***QUINTO:*** En lo relativo al pago de quinquenios y a la aplicación de los aumentos salariales autorizados por el Gobierno, la Subgerencia de Recursos Humanos en pronunciamiento de fecha cuatro (04) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), se manifestó de la siguiente manera: *"Que ésta Subgerencia de Recursos Humanos considera que en caso de ser reconocida la antigüedad laboral solicitada por la Reclamante, por la Dirección General de Servicio Civil (DGSC), sería procedente el reconocimiento de los aumentos generales decretados por el Gobierno de la República y los respectivos quinquenios. En ese sentido y con base al artículo 85, numeral siete (07) del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, ésta Subgerencia de Recursos Humanos considera* ***parcialmente procedente*** *la petición de la Reclamante".* *Hasta esta fecha se emite pronunciamiento expreso con relación al objeto de la pretensión, en vista que las autoridades que precedieron al suscrito, omitieron diligenciar y refrendar oportunamente el expediente y resolución de mérito, causando con ello, demora innecesaria en el proceso administrativo, por cuanto se ofrecen las disculpas del caso.-Articulo 84 párrafo ultimo de la Ley de Procedimiento Administrativo.*-contra la presente Resolución procede únicamente el Recurso de Reposición ante esta Secretaría de Estado, el que deberá ser presentado dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación; en caso de no hacer uso del recurso señalado y transcurrido que sea el término del mismo; archívense las presentes diligencias, sin más trámite.- **NOTIFÍQUESE.-**

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION INTERNACIONAL HONDURAS, C.A.

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCIA
Secretario de Estado

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION INTERNACIONAL SECRETARIA GENERAL HONDURAS, C.A.

MARIA GABRIELA MEMBREÑO RAPALO
Encargada de la Secretaría General

cc: archivo
RA-023-SG-2021

En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los (16) Dieciseis días del mes de marzo del año dos mil veintidos (2022), siendo las once de la mañana (11:00 AM) fué notificado el Abogado Jorge Ramón Murillo Zuniga de la Resolución N° 004-56-2022, de fecha 21 (Veintiuno) de febrero del año 2022 (dos mil veintidos), quien para constancia firma no conforme con la misma.

COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS
20061885
JORGE RAMON MURILLO ZUNIGA